



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ignyen N° 236 - Tel: 4452640

RESISTENCIA,

21 DIC 2023

DICTAMEN N°

494

Ref.: E23-2023-26944-Ae S/Proy. Dto. Ratifica Resoluciones del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura referidas a Actas de la Subsecretaría de Transporte y la CETACH.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con dieciocho (18) e-partes, excluida la presente, con proyecto de decreto –obrante a e parte 3- por el cual se ratifica en todas sus partes las Resoluciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como las Actas Acuerdo de Asistencia Financiera suscriptos entre la Subsecretaría de Transporte y la Cámara de Empresas de Transporte Automotor del Chaco (CETACH), que se detallan en el Anexo I que forma parte del mismo.

Antecedentes:

A e parte 1 obran Actas Acuerdo celebradas entre la Subsecretaría de Transporte y la CETACH, donde la Subsecretaría asume y se compromete a proceder a la asistencia financiera - en concepto de Déficit del Transporte Público de Pasajeros del área Metropolitana del Gran Resistencia líneas urbanas e interurbanas - de las empresas de transporte asociadas a la "CAMARA".

A e parte 2 obran Resoluciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura citadas en el Anexo I del proyecto de decreto acompañado por las cuales se aprueban y ratifican las actas obrantes a e-parte 1.

A e parte 6 asume intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e parte 7 y 8 intervienen la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente, sin observaciones al trámite.

A e parte 13 emite Dictamen N° 709/23 el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa.

A e parte 17 obra aval del Ministro Planificación, Economía e Infraestructura.

A e parte 18 emite Dictamen N° 1242 el Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo que no tiene objeciones que formular en cuanto al carácter técnico-legal.

Análisis de la medida propiciada:

De los *Considerandos* de la medida en análisis, se desprende que los servicios públicos de transporte de pasajeros son responsabilidades irrenunciables del Estado, el cual ejerce la titularidad de los mismos, ejecutándolos por sí o por terceros, sin renunciar en ningún momento a sus responsabilidades y facultades otorgadas expresamente por la normativa vigente. Que las empresas asociadas a la CETACH solicitaron la ampliación de los aportes provinciales destinados al Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana (SITAM) de la Provincia, en vistas de lograr mayor sustentabilidad en el sistema. Se sostiene que resulta evidente un desfase en la ecuación económica de los servicios por lo que consideran necesario preservar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros de la región metropolitana, siendo un servicio público de vital relevancia para más de 60.000 pasajeros diarios y más de 800 empleos directos e indirectos. En consecuencia, entre la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco y la Cámara de Empresas de Transporte Automotor del Chaco (CETACH), se suscribieron Actas Acuerdo de Asistencia Financiera en concepto de Déficit de transporte público de pasajeros de la región metropolitana de la provincia del Chaco.

Que a su vez, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, aprobó y ratificó los Acuerdos antes mencionados mediante las Resoluciones N° 368/2021, 1444/2021, 1929/2021, 735/2022, 1062/2022, 2079/2022, 2634/2022, 1973/2023.

Que se fundamenta lo antes señalado en la Ley de Ministerios 3108-A, su Artículo 20°, incisos 26) y 28), que establece como funciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, las de ... "Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia"; y las de ... "Proponer y ejecutar las políticas aplicables a los medios de transporte y logísticas necesarias en el ámbito de la jurisdicción provincial". Que por Decreto Provincial N° 975-2020, por el que se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (dicha normativa se refiere al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos), se establece que la Subsecretaría de Transporte es la encargada de planificar y coordinar el sistema de transporte de la Provincia del Chaco. Que a su vez determina que su responsabilidad primaria es la de supervisar el sistema de transporte de la Provincia del Chaco, ejecutando las políticas de todos los medios de transporte que fije el Poder Ejecutivo, ejerciendo la representación del Poder Ejecutivo Provincial en los entes y organismos Nacionales Federales, interprovinciales y Provinciales relacionados con el sector. Que por las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 8 -T (antes Ley N°95) y su Decreto Reglamentario N° 41/55, Licitación N° 01/22 del SITAM, Anexo II, y Metodología de Cálculo Dto. 2376/18, la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco es la autoridad de aplicación en materia de Transporte Público en la Provincia del Chaco, siendo de su competencia lo inherente al fomento, administración, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor en la Provincia del Chaco; concluyendo que se hace necesario la Aprobación y Ratificación, como así también la Registración de las Resoluciones mencionadas y las correspondientes afectaciones presupuestarias.

Que surge de las actas acuerdo celebradas, que la CAMARA oportunamente presentó la documentación respaldatoria para la determinación del déficit del transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Resistencia, tomando como premisa el Déficit, la recaudación, combustible, sueldos netos, impuesto automotor, Revisión Técnica, Seguro de Flotas, Gastos administrativos, Gastos Bancarios, depreciación de los vehículos y la comisión de la SUB. Que dicha documentación fue analizada por la Subsecretaría de Transporte, determinando en cada caso el monto de la asistencia económica a otorgarse para cubrir el déficit.

En concordancia con la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a la competencia de este organismo, siendo la intervención restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (conf. Dict. 245:359; 245:381).

Se advierte que la Licitación Pública Nacional N° 1/22 a la que se hace mención en el proyecto adjunto, se aprobó y adjudicó por Decreto N° 15/2023 de fecha 3 de enero de 2023.

De los fundamentos invocados en el Considerando del proyecto en trato, se desprende que la medida propiciada viene a ratificar actos emitidos en el marco de la normativa citada que se encuentran cumplidos, entendiéndose que el pago de los montos detallados en el Anexo I fueron abonados conforme lo convenido oportunamente en las actas obrantes a e-parte 1; y en virtud de la índole de dichos actos se entiende que emitir opinión sobre el particular excede la competencia asignada a este órgano constitucional que se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de dicha normativa.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, atento a los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se gira en devolución la misma a sus efectos.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 40411 551 17 21
FEDERAL 1999 - FI 793
D.N.I. 20 099 812